



Tunja, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
RADICADO No.: 1500131530022017 – 0038600
DEMANDANTE: JOSE ALVARO LONDOÑO DIAZ Y OTROS
DEMANDADO: AUTOBOY S.A Y OTROS

El despacho pasa a decidir acerca de las solicitudes radicadas, a saber

- Renuncia al poder conferido al Dr. FREDY ALEXANDER GUTIERREZ VARGAS por AUTOBOY S.A.
- Solicitud de la apoderada del Banco Davivienda, en la que indica que se tenga en cuenta lo ordenado por el despacho el día 1° de octubre. Por lo tanto, pide que el Despacho se sirva digitalizar la documentación allegada en la fecha 4 de septiembre 2020, aunado a esta petición insta a que se conmine al demandante para que dé estricto cumplimiento del deber legal contenido en el numeral 14 del Art. 78 del Código General del Proceso consistente en la remisión de los memoriales presentados en el proceso a más tardar al día siguiente de la presentación del mismo.

Frente a las anteriores solicitudes el Despacho resuelve:

- Dado que el Dr. Fredy Alexander Gutiérrez Vargas, adjunto a su renuncia comunicado dirigido a la empresa Autoboy S.A. y soporte de envío de correo electrónico del comunicado de renuncia a los poderes, por lo tanto, encuentra este despacho que la misma allegada, reúne los requisitos del Art. 76 del C.G.P, es así como, dicha renuncia será **aceptada** por el Despacho.
- **Ordenar** la remisión del link en la consulta de procesos, para que tenga acceso a la documentación allegada en la fecha 4 de septiembre 2020 y las demás piezas procesales, solicitado por la apoderada del Banco Davivienda, teniendo en cuenta que la solicitante se encuentra *debidamente* reconocida dentro de las presentes diligencias en su calidad de demandante.

Con respecto de la solicitud de conminar al demandante para lo que le corresponde este despacho, **requiere** a la parte demandante para que remita los documentos allegados mediante correo electrónico de fecha 4 de septiembre de 2020, y los demás memoriales que allegue a este libelo, en cumplimiento del numeral 14 del Art. 78 del CGP.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

/SCJZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por estado N°. 25
hoy veintitrés (23) de octubre de 2020.

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)
